

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN:

SNP-SNP-2023-0062-A Apruébense y emítense los “Lineamientos metodológicos para la evaluación de Planes Sectoriales”	2
---	---

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

RESOLUCIONES:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:

CPCCS-PLE-SG-015-E-2023-0121 Asume el cargo de Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la ingeniera Nicole Stephanie Bonifaz López	42
CPCCS-PLE-SG-015-E-2023-0122 Désígnese al Consejero Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeon como Vicepresidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	46

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2023-0062-A**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los deberes primordiales del Estado, Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa organizará la planificación para el desarrollo;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”*;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: *“El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales (...)”*;

Que, el artículo 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en adelante COPLAFIP, determina: *“La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por el ente rector de la planificación”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento del COPLAFIP, establece: *“Los actores responsables de la formulación e implementación de la política pública deberán cumplir con el ciclo de la política pública en lo referente a la formulación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas”*;

Que, el artículo 53 del Reglamento ibídem, respecto del Subsistema Nacional de Seguimiento y Evaluación, establece que: *“Comprende el conjunto de normas,*

instrumentos, procesos y actividades que las entidades y organismos del sector público deben realizar con el objeto de monitorear y evaluar las políticas públicas en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 54 del Reglamento ibídem determina que, la Secretaría Nacional de Planificación es el ente rector del Subsistema Nacional de Seguimiento y Evaluación y tendrá las siguientes atribuciones: *“1. Liderar el subsistema nacional de seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas para la consecución de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo; 2. Planificar, dirigir y acompañar el diseño e implementación de metodologías para seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas; 3. Normar todos los aspectos del subsistema (...)”;*

Que, con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 29 de septiembre de 2021, el Secretario Nacional de Planificación expidió la “NORMA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA” y sus reformas con Acuerdos Nro. SNP-SNP-2022-0004-A; SNP-SNP-2021-0008-A; SNP-SNP-2022-0036-A; y SNP-SNP-2022-0050-A;

Que, el artículo 60 de la Norma Técnica en mención, establece: *“Evaluación a los Planes Sectoriales. - La evaluación se realizará de manera anual en base a los elementos contenidos en el instrumento de planificación sectorial”;*

Que, el artículo 61 de la Norma ibídem, establece como responsables de la evaluación de los Planes Sectoriales a: *“(...) los ministerios rectores en articulación con las instancias de coordinación sectorial y con los delegados técnicos de las entidades que forman parte del mismo, en concordancia con la metodología emitida por el ente rector de la planificación nacional”;*

Que, el artículo 62 ibídem, dispone que: *“La metodología de evaluación a los Planes Sectoriales será expedida por el ente rector de la planificación nacional”;*

Que, con Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021, se designa como Secretario Nacional de Planificación al Econ. Jairon Merchán Haz;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, en los siguientes términos: *“Cámbiese el nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema nacional de planificación.*

La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”;

Que, los lineamientos metodológicos para la evaluación de los planes sectoriales, norman el proceso de evaluación y proporcionan una guía a los responsables de cada Plan Sectorial para llevar a cabo dicho proceso;

Que, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, la siguiente: “*r) Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación*”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 54 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 61 y 62 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa; y, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación,

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar y emitir los “Lineamientos metodológicos para la evaluación de Planes Sectoriales”, elaborado por la Subsecretaría de Evaluación, documento que se anexa y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2.- Disponer a todas las entidades del ámbito del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el cumplimiento de los “Lineamientos metodológicos para la evaluación de Planes Sectoriales”.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. -Encárguese a la Subsecretaría de Evaluación la difusión del presente Acuerdo y a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, su publicación en el Registro Oficial.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 28 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN



Firmado electrónicamente por:
JAIRON FREDDY
MERCHAN HAZ

Lineamientos

Metodológicos para la Evaluación
de Planes Sectoriales

Septiembre 2023

Secretaría Nacional de Planificación


**Gobierno
del Ecuador**

GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Contenido

Definiciones	
Introducción	
Objetivo del lineamiento	
Marco Normativo	
Lineamientos Generales	
Proceso de la evaluación	
1.1. Programación de la evaluación	
1.1.1. Identificación de responsables de la evaluación	
1.1.2. Definición del objeto de evaluación	
1.1.3. Definición de justificación	
1.1.4. Identificación y selección de actores involucrados en la evaluación	
1.2. Diseño de la evaluación	
1.2.1. Objetivos de la Evaluación	
Objetivo General.....	
Objetivos Específicos	
1.2.2. Preguntas de evaluación	
1.2.3. Criterios de la Evaluación.....	
1.2.4. Alcance y tipo de evaluación	
1.2.5. Indicadores de la evaluación	
1.2.6. Técnicas para el levantamiento de información	
1.2.7. Fuentes de información	
1.2.8. Matriz de Evaluación	
1.3. Ejecución de la evaluación.....	
1.3.1. Levantamiento y sistematización de la información	
1.3.2. Análisis de la información.....	
1.3.3. Metodología de análisis de datos	
1.3.4. Información cualitativa complementaria para la evaluación (Factores centrales que inciden en el cumplimiento o incumplimiento de los resultados).	
1.3.5. Informe de resultados de la evaluación.....	
1.4. Socialización de los resultados de la evaluación.....	

1.5. Uso de resultados de la evaluación
Bibliografía.....
Anexos:.....

Índice de Tablas

Tabla No. 1 Identificación de responsables
Tabla No. 2 Actores de la evaluación
Tabla No. 3 Indicadores de evaluación
Tabla No. 4 Fuentes de información
Tabla No. 5 Matriz de Evaluación
Tabla No. 6 Matriz de actividades generales para el levantamiento de información.....
Tabla No. 7 Umbrales y semaforización objetivos sectoriales.....
Tabla No. 8 Umbrales y semaforización ejecución física y presupuestaria.....

Índice de Ilustraciones

Ilustración No. 1 Proceso de evaluación.....
Ilustración No. 2 Proceso de levantamiento de información.....

Definiciones

Consejos ciudadanos sectoriales: son instancias sectoriales de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial; constituyen un mecanismo para la discusión de los lineamientos y seguimiento de la evolución de las políticas ministeriales. Serán impulsados por la Función Ejecutiva y se desempeñarán como redes de participación de la sociedad civil articuladas a los ministerios sectoriales.

Estrategia sectorial: conjunto articulado de acciones de varias instituciones que se orientan al cumplimiento de las metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Factores Cualitativos centrales: se consideran como factores cualitativos centrales a las acciones emprendidas por las instituciones (programas, proyectos, normativa, gestión institucional, talento humano y financiamiento) para el cumplimiento de las metas y las limitaciones que afecten el cumplimiento de las mismas en el Plan Sectorial.

Indicador: elemento que permite monitorear el comportamiento o avance respecto al cumplimiento de los objetivos estratégicos en un momento determinado, evaluando la relación entre variables cualitativas y/o cuantitativas que permitan evidenciar los resultados obtenidos.

Meta: se define como la expresión concreta y cuantificable de lo que se busca alcanzar en un período definido, sean estos impactos, resultado o gestión. (SNP, 2021).

Planes sectoriales: los planes sectoriales son instrumentos de planificación en los cuales, a partir de las metas del Plan Nacional de Desarrollo, se definen estrategias sectoriales, se identifican responsables institucionales y se plantea metas e indicadores para su seguimiento y evaluación. (SNP, 2021).

Presupuesto: elemento programático que agrupa los recursos presupuestarios necesarios para cumplir las acciones planificadas, la generación y provisión de bienes y/o servicios, orientados hacia el cumplimiento de los objetivos.

Presupuesto referencial: hace referencia al presupuesto establecido (inversión y/o corriente) por objetivo y por año que se incluya en la formulación de cada Plan Sectorial, (Matriz para la Estimación del Presupuesto Referencial)

Responsable sectorial: es la entidad de la función ejecutiva que, en el marco de su rectoría y de acuerdo con sus competencias, asume la gestión y articulación de las acciones definidas en las estrategias sectoriales contenidas en los planes sectoriales.

Sector: se entiende por sector al conjunto de instituciones que se organizan en torno a las áreas de intervención y responsabilidad que desarrolla el Estado. (SNP, 2021)

Introducción

La institucionalización de la evaluación en Ecuador se dio a partir de la definición del marco normativo que se circunscribe en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento. Este cuerpo normativo, plantea la creación del Subsistema Nacional de Seguimiento y Evaluación (SNSE), dirigido y coordinado por el ente rector de la planificación nacional en el país.

La evaluación puede ser aplicada en diversos ámbitos del sector público y privado. Sin embargo, el mayor énfasis ha incurrido desde el Estado, con relación al funcionamiento de los programas públicos, la asignación de recursos, la efectividad de sus acciones, así como la generación de resultados y las razones que justifican los procesos. Estas acciones forman parte de las preocupaciones que fomentaron el desarrollo de elementos que posibiliten la aplicación de evaluaciones alrededor de la política pública. (SNP, 2021)

En ese sentido, el presente documento busca orientar la evaluación y establecer los elementos necesarios para llevar a cabo la evaluación de los planes sectoriales. Para ello, se tomará en cuenta el cumplimiento de sus elementos constitutivos como objetivos, metas, proyectos de inversión, presupuesto, con el fin de establecer mejoras en este instrumento de planificación y así generar una política pública más robusta.

Objetivo del lineamiento

El presente lineamiento tiene como objetivo normar el proceso de evaluación de los planes sectoriales y brindar al usuario final una guía detallada del proceso de evaluación de resultados para estos.

Marco Normativo

Los procesos de evaluación en el país se encuentran enmarcados de manera general en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; este último determina como rector de la evaluación al ente responsable de la planificación nacional.

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador establece a la planificación del desarrollo nacional como uno de los deberes primordiales del Estado, fijando un orden sistémico que garantice a los ciudadanos el efectivo goce de sus derechos. A continuación, se exponen los artículos de la Constitución relacionados al ciclo de la planificación:

- Art. 227. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

- Art. 293. La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo (...).
- Art. 297. Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana

Dentro de este cuerpo normativo se encuentran los siguientes artículos relacionados a la planificación sectorial y los espacios de participación:

- Art. 52.- Los consejos ciudadanos sectoriales. - Son instancias sectoriales de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial; constituyen un mecanismo para la discusión de los lineamientos y seguimiento de la evolución de las políticas ministeriales. Serán impulsados por la Función Ejecutiva y se desempeñarán como redes de participación de la sociedad civil articuladas a los ministerios sectoriales.
- Art. 53.- Funciones de los consejos ciudadanos sectoriales. - Los consejos ciudadanos sectoriales deberán cumplir con las siguientes funciones:
 - *Intervenir como instancias de consulta en la formulación e implementación de las políticas sectoriales de alcance nacional;*
 - *Proponer al ministerio agendas sociales de políticas públicas sectoriales;*
 - *Monitorear que las decisiones de las políticas y los planes sectoriales ministeriales se concreten en las partidas presupuestarias respectivas y se implementen en los programas y proyectos gubernamentales sectoriales;*
 - *Hacer el seguimiento y la evaluación participativa de la ejecución de las políticas públicas sectoriales en las instancias estatales correspondientes;*
 - *Generar debates públicos sobre temas nacionales;*
 - *Coordinar con las diferentes instituciones públicas y privadas en el tema de su responsabilidad para la concreción sectorial de la agenda pública; y,*
 - *Elegir a la delegada o delegado del consejo ciudadano sectorial a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir.*

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)

Dentro de este cuerpo normativo se encuentran los siguientes artículos relacionados al ciclo de la planificación:

- Art. 17. Instructivos metodológicos. - La Secretaría Nacional de Planificación elaborará los instrumentos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales.
- Art. 15.- De las políticas públicas. – (...) los ministerios, secretarías y consejos sectoriales de política, formularán y ejecutarán políticas y planes sectoriales con enfoque territorial, sujetos estrictamente a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo.
- Art. 30. Generalidades. - La información para la planificación tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código.

La Secretaría Nacional de Planificación establecerá los mecanismos, metodologías y procedimientos aplicables a la generación y administración de la información para la planificación, así como sus estándares de calidad y pertinencia.

Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Dentro de este cuerpo normativo se encuentran los siguientes artículos relacionados al ciclo de la planificación y los planes sectoriales:

- Art. 5. De los instrumentos de planificación.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. (...)
- Art. 20.- De los planes sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio. - Serán emitidos por los ministerios correspondientes y deberán articularse con la Estrategia Territorial Nacional.
- Art. 54. Deberes y atribuciones. - La Secretaría Nacional de Planificación es el ente rector del Subsistema Nacional de Seguimiento y Evaluación y tendrá las siguientes atribuciones:
 - *Liderar el subsistema nacional de seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas para la consecución de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo;*
 - *Planificar, dirigir y acompañar el diseño e implementación de metodologías para seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas;*
 - *Normar todos los aspectos del subsistema;*
 - *Promover la rendición de cuentas y la transparencia; y;*
 - *Retroalimentar el proceso de la política pública y la toma de decisiones.*
- Art. 7.- Mecanismos de participación. - Las directrices metodológicas para la articulación de los mecanismos de participación ciudadana a las distintas instancias de planificación a nivel nacional,

serán emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley, y se referirán a los siguientes mecanismos:

- *La Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir articulada al proceso de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo.*
- *Los diálogos para la planificación participativa sectorial.*
- *Los Consejos Ciudadanos Sectoriales articulados al ciclo de la política pública en el marco de las competencias de las entidades rectoras de políticas.*

Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa

- Art. 13.- Formulación de Planes Sectoriales. - La elaboración de los planes sectoriales corresponde a los ministerios rectores. Para el efecto, el ente rector de la planificación nacional emitirá los lineamientos para la formulación y actualización de los planes sectoriales.
- Art. 14.- Aprobación. - Corresponde a los ministerios rectores, aprobar el Plan Sectorial y de la emisión del informe de validación técnica realizado por el ente rector de la planificación nacional.
- Art. 17.- Vigencia. - El Plan Sectorial tendrá la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo y deberá estar alineado al mismo.
- Art. 60.- Evaluación a los Planes Sectoriales. - La evaluación se realizará de manera anual en base a los elementos contenidos en el instrumento de planificación sectorial.
- Art. 61.- Responsables. - La evaluación de los Planes Sectoriales estará a cargo de los ministerios rectores en articulación con las instancias de coordinación sectorial y con los delegados técnicos de las entidades que forman parte del mismo, en concordancia con la metodología emitida por el ente rector de la planificación nacional.
- Art. 62.- Metodología. - La metodología de evaluación a los Planes Sectoriales será expedida por el ente rector de la planificación nacional.

Adicionalmente, en Oficio N.º 17180 establece como pronunciamiento que, (...) de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 40.2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 20 de su Reglamento General; 17-1 y 17-2 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 17 de la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, la formulación de los planes sectoriales corresponde a los entes rectores, sean ministerios sectoriales o secretarías nacionales, en articulación con los gabinetes sectoriales como instancias de coordinación, de acuerdo con los artículos 2 y 11 letra a) del Decreto Ejecutivo No. 262.

Finalmente, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional de Planificación, establece como atribución del literal e) de la Dirección de Evaluación a la Planificación y Política Pública en el literal a) *“Elaborar y actualizar metodologías y/o lineamientos para la evaluación del*

Plan Nacional de Desarrollo, planes sectoriales, planes institucionales e instrumentos de planificación en el marco de los compromisos internacionales con alcance nacional; según lo establece la normativa vigente” y en el literal e) “Consolidar y analizar los informes de resultados de las evaluaciones de los planes sectoriales e institucionales;”

Lineamientos Generales

Título:	Lineamientos metodológicos para evaluación de planes sectoriales
Subtítulo:	Diseño de evaluación de resultados
Autor:	Subsecretaría de Evaluación – Secretaría Nacional de Planificación
Objetivo de lineamiento:	Normar el proceso de evaluación de los planes sectoriales
Temporalidad de la evaluación:	Anual
Entidades responsables de la evaluación:	Entidades públicas responsables de los planes sectoriales
Insumos a utilizar por entidad responsable de evaluación:	Información generada por cada una de las instituciones que forman parte de los planes sectoriales.

Proceso de la evaluación

El proceso evaluativo se lleva a cabo a través de 5 fases organizadas de forma secuencial, las cuales son:

1. Programación
2. Diseño
3. Ejecución
4. Comunicación de resultados
5. Uso de los resultados de la evaluación

La fase de programación de la evaluación permite lograr algunas definiciones, tales como: ¿Qué se va a evaluar?; ¿Qué tipo de evaluación se realizará?; ¿Quiénes participan en el proceso? y; ¿En qué medida una política pública puede ser evaluada?

Adicionalmente, es importante mencionar que para el presente documento la programación de la evaluación hace referencia a la preparación que se lleva a cabo para iniciar el proceso evaluativo.

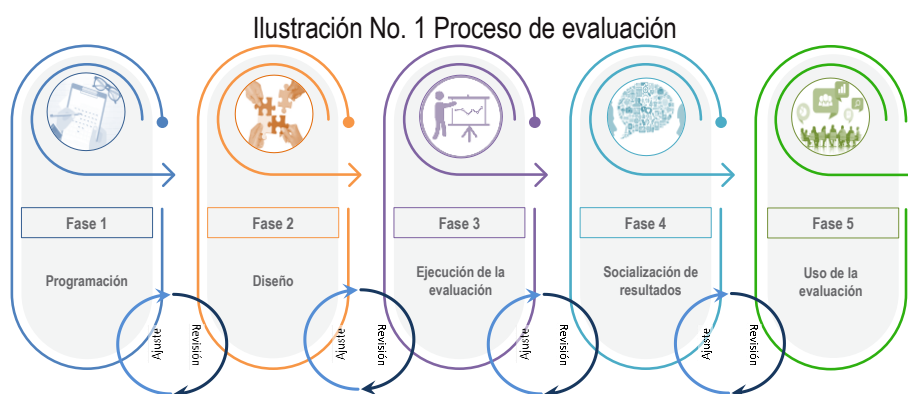
La segunda fase, hace referencia al diseño de la evaluación, la cual implica delimitar el proceso evaluativo. De esta manera, se definirán una serie de elementos claves como el alcance, objetivos, criterios, preguntas, fuentes de información, indicadores y metodología de análisis necesarios para llevar a cabo el respectivo proceso.

La tercera fase, corresponde a la ejecución de la evaluación, en la que se presentan los elementos a considerar al momento de ejecutar una evaluación; analiza la información en el marco de lo establecido en la fase de diseño y; establece resultados que permiten la formulación de conclusiones y recomendaciones.

En la cuarta fase, continuamos con la comunicación de los resultados del informe de evaluación, los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que se desprenden del proceso evaluativo.

Finalmente hay que recalcar, que la intencionalidad de evaluar es fortalecer la Política Pública, por lo que será importante que se establezcan planes de acción a ser aplicados a partir de las conclusiones o recomendaciones que se obtienen del proceso evaluativo, mismo que corresponde a la fase de uso de la evaluación.

Las fases antes mencionadas se resumen en la Ilustración No. 1.



Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación 2023

Fuente: Guía de evaluación de Políticas Públicas Ecuador, 2021

A continuación, se menciona el proceso metodológico desagregado en cada una de sus fases:

1.1. Programación de la evaluación

Para efectos del presente lineamiento, se busca que las entidades responsables de la evaluación de los planes sectoriales organicen los insumos necesarios para programar la ejecución de la evaluación. Se define como fase de programación a la preparación previa de la evaluación de los planes sectoriales. En esta fase se establecen los elementos necesarios para llevar a cabo el proceso de evaluación, los mismos que se mencionan a continuación:

- i. Identificación de responsables de la evaluación
- ii. Definición del objeto de evaluación
- iii. Definición de justificación
- iv. Mapeo de actores involucrados

1.1.1. Identificación de responsables de la evaluación

Es importante mencionar, que el proceso de evaluación será llevado a cabo bajo la responsabilidad de la institución rectora del Plan Sectorial. Para el efecto, se conformarán dos equipos de trabajo; un equipo técnico, y un equipo directivo.

El equipo técnico, estará constituido por técnicos de las unidades a cargo del proceso de evaluación, mismo que se encargará de operativizar el proceso desde el ámbito técnico. El equipo directivo, estará constituido por el nivel jerárquico superior, responsable de orientar a nivel directivo las etapas de la evaluación, y la aprobación de los avances del equipo técnico; en ese sentido, los responsables de la evaluación son los que se mencionan en la Tabla No. 1

Tabla No. 1 Identificación de responsables

EQUIPO	ENTIDAD	DELEGADO
Directivo	Institución rectora del Plan Sectorial	Subsecretario y/o Coordinador de Planificación y/o Director de Seguimiento y/o Evaluación (jerárquico superior)
Técnico	Institución rectora del Plan Sectorial	Equipo de la Coordinación de Planificación /Dirección de Seguimiento y/o Evaluación.

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2023

En el

Anexo No. 1, se puede ver de manera más detallada los roles y responsabilidades de cada uno de los equipos mencionados anteriormente.

1.1.2. Definición del objeto de evaluación

El objeto de la evaluación corresponde a los planes sectoriales, a través de sus elementos constitutivos, como metas, objetivos, proyectos de inversión, y acciones ejecutadas en el marco del referido plan.

La planificación del desarrollo en el país se realiza a través del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, en él se integran coordinadamente diferentes niveles e instrumentos de planificación; entre estos, la planificación sectorial que se concibe como un espacio intermedio de acción entre la planificación nacional y la planificación institucional, y aporta al cumplimiento de los objetivos, políticas y metas nacionales del Plan Nacional de Desarrollo desde el ámbito de los sectores.

Con base en lo expuesto, se ha definido que los elementos de análisis para la evaluación de los planes Sectoriales, serán sus metas, objetivos, proyectos de inversión y acciones incluidos en ese instrumento de

planificación, adicionalmente se buscará conocer los factores cualitativos centrales que han incidido en su cumplimiento.

1.1.3. Definición de justificación

En esta sección las entidades deben presentar los motivos que justifican realizar la evaluación de planes sectoriales, para ello se pueden plantear preguntas como: ¿por qué? o ¿para qué? se pretende realizar esta evaluación. Por lo tanto, es preciso considerar a los actores que se encuentran directamente involucrados con la ejecución del Plan Sectorial, porque son quienes podrán realizar la identificación de los motivos y justificaciones de manera puntual. Adicionalmente, se puede mencionar que el requerimiento realizado por parte de la Secretaría Nacional de Planificación, se encuentra vinculado con la necesidad de generar información sobre los resultados de los planes sectoriales.

Es importante mencionar que esta sección deberá ser desarrollada por cada institución rectora del Plan Sectorial responsable del proceso evaluativo, directamente en el Informe de Evaluación del Plan Sectorial.

1.1.4. Identificación y selección de actores involucrados en la evaluación

La identificación y selección de actores, busca establecer las partes interesadas que tienen relación con la implementación y articulación de los planes sectoriales, para el caso pueden ser, instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, academia, expertos.

A continuación, se presentan en la Tabla No. 2 los actores identificados por la Secretaría Nacional de Planificación. En este sentido, si las entidades identifican otros actores adicionales para la presente evaluación, deberán ser incluidos, se recomienda utilizar la matriz del Anexo No. 2 para tal efecto.

Tabla No. 2 Actores de la evaluación

ACTOR	ROL DENTRO LA EVALUACIÓN	USOS DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
Secretaría Nacional de Planificación	Responsable de emisión de lineamientos de evaluación / Coordinador del proceso de evaluación Consolidar y analizar los informes de resultados de las evaluaciones de los planes sectoriales	Retroalimentar los procesos de planificación sectoriales Fortalecer el acompañamiento técnico en el ciclo de la planificación.	Máximas autoridades / Equipos Técnicos
Instituciones rectoras de los planes sectoriales	Responsable de la evaluación / Coordinador Interinstitucional / proveer información, e identificar los principales hitos del plan sectorial	Decisiones correctivas y de mejora en la construcción e implementación de los planes sectoriales / Difusión de los resultados de la evaluación	Entes ejecutores responsables del cumplimiento de los planes sectoriales y sus elementos constitutivos

ACTOR	ROL DENTRO LA EVALUACIÓN	USOS DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
Instituciones que forman parte de los planes Sectoriales	Participar en el proceso de evaluación para proveer información, e identificar los principales hitos del Plan Sectorial	Decisiones correctivas y de mejora en la implementación de los planes sectoriales	Entes ejecutores responsables del cumplimiento de los planes sectoriales y sus elementos constitutivos
Consejos Ciudadanos Sectoriales	Participar en el proceso de socialización de los resultados de la evaluación de los planes sectoriales	Aportar desde el punto de vista de la ciudadanía a la retroalimentación de la Política Pública Sectorial	Actores de la sociedad civil organizada que tienen relación con la temática tratada por cada sector y que forman parte de los Consejos Ciudadanos Sectoriales

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2023

El Anexo No. 2 presenta de manera más detallada el proceso de selección de los actores o involucrados en la evaluación a los planes sectoriales.

En el siguiente apartado, se presenta la segunda etapa de la evaluación, que corresponde al diseño.

1.2. Diseño de la evaluación

En esta fase se busca delimitar el proceso evaluativo donde se abordarán los elementos para su planificación y su posterior puesta en marcha. Finalmente, se identifican los insumos que permitirán elaborar el marco orientador sobre el cual se realizará la evaluación. Los aspectos contenidos en esta etapa son los siguientes:

- Objetivos de evaluación
- Preguntas de evaluación
- Criterios de evaluación
- Alcance de la evaluación
- Indicadores de evaluación
- Técnicas para el levantamiento de información
- Fuentes de información
- Matriz de evaluación

1.2.1. Objetivos de la Evaluación

El objetivo proporciona el marco general sobre el cual deberá desarrollarse el proceso de evaluación, integra las necesidades de información que debe brindar la misma, el qué y las motivaciones, o el para qué se quiere evaluar.

En ese sentido, se establecen los siguientes objetivos generales y específicos.

Objetivo General

Evaluar los resultados obtenidos en los planes sectoriales en el periodo analizado, con la finalidad de brindar insumos para la toma de decisiones y la retroalimentación de la planificación sectorial

Objetivos Específicos

- Determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos de los planes sectoriales.
- Determinar el nivel de cumplimiento de los proyectos¹ de inversión alineados a los objetivos sectoriales.
- Determinar la coherencia semántica entre los objetivos sectoriales y los proyectos de inversión de las instituciones que forman parte de cada plan sectorial.
- Determinar los factores cualitativos centrales (acciones, limitaciones) implementados o enfrentados por las entidades ejecutoras en el cumplimiento o incumplimiento de los objetivos sectoriales.

1.2.2. Preguntas de evaluación

Estas preguntas constituyen el eje central de la evaluación, ya que evidencian la necesidad de información que se desea conocer. Es importante focalizar las preguntas en función de las necesidades e intereses de los actores, grupos de interés y evaluadores, considerando los recursos y plazos para ejecutar la evaluación.

Las preguntas de evaluación se desprenden de los objetivos planteados en el ejercicio evaluativo, ya que aportan al cumplimiento de dichos objetivos. Además, muchas veces pueden desagregarse en subpreguntas que expliquen más de las preguntas orientadoras. Para el presente ejercicio se plantean las siguientes:

- ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los objetivos de los planes sectoriales?
- ¿Cuál es el nivel de ejecución física de los proyectos de inversión alineados a los objetivos sectoriales?
- ¿Cuál es el nivel de ejecución presupuestaria de los proyectos de inversión alineados a los objetivos sectoriales?
- ¿Cuál es el nivel de coherencia entre los objetivos sectoriales y los proyectos de inversión de las instituciones que forman parte de cada plan sectorial?
- ¿Cuáles han sido los factores cualitativos centrales que inciden en el cumplimiento o incumplimiento de los objetivos sectoriales?

1.2.3. Criterios de la Evaluación

Considerando que los criterios de evaluación se conciben como parámetros para emitir un juicio valorativo acerca de una intervención o política pública, y que estos deben guardar una relación lógica con los demás elementos de la evaluación, se puede mencionar que el criterio utilizado para la presente evaluación será el criterio de “Eficacia”, entendiéndose éste como la medida en que se logran los objetivos de la intervención

¹ Ejecución Física y Presupuestaria de los proyectos de inversión

o política pública diseñados o planificados. Adicionalmente, se utilizará el criterio de “Coherencia” con la finalidad de determinar en qué medida los objetivos sectoriales y los proyectos de inversión de las instituciones que forman parte de cada plan sectorial están relacionados.

1.2.4. Alcance y tipo de evaluación

El alcance de la evaluación consiste en delimitar o precisar el objeto a evaluar, para lo cual se debe considerar: población, ubicación geográfica, temporalidad del objeto a evaluar, tipo de evaluación y criterio de la misma, los cuales se definen a continuación.

Población: Instituciones del nivel Ejecutivo

Unidad de Análisis: Instituciones rectoras de los planes sectoriales aprobados, Instituciones que componen los distintos planes sectoriales aprobados

Geográfico: Nivel Nacional

Temporalidad: Anual

Tipo de Evaluación: Resultados

Criterio de evaluación: Eficacia, Coherencia

Respecto al tipo de evaluación, como se mencionó anteriormente, se establece a través del análisis de los elementos contenidos en los planes sectoriales. En este sentido, se plantea realizar una evaluación de resultados, misma que busca analizar el cumplimiento de los objetivos, proyectos de inversión y su presupuesto establecido para el Plan Sectorial. Es decir, realizar la valoración de lo que inicialmente se ha planificado en relación a lo alcanzado y sus razones.

1.2.5. Indicadores de la evaluación

Una vez que se ha determinado el objeto, objetivos, criterios y preguntas de evaluación, el siguiente paso corresponde al diseño de los indicadores que apalancan a las preguntas de evaluación. Es importante mencionar que, si bien se cuenta con indicadores que provienen de la formulación de los planes sectoriales, en esta fase se construyen indicadores propios para la evaluación. Para lo cual se plantean los siguientes indicadores alineados a las preguntas de evaluación, como se muestra en la Tabla No. 3.

Tabla No. 3 Indicadores de evaluación

PREGUNTA	INDICADOR
¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los objetivos de los planes sectoriales?	Porcentaje de cumplimiento de los objetivos sectoriales
¿Cuál es el nivel de ejecución física de los proyectos de inversión alineados a los objetivos sectoriales?	Porcentaje de ejecución física de los proyectos de inversión alineados a los objetivos sectoriales

¿Cuál es el nivel de ejecución presupuestaria de los proyectos de inversión alineados a los objetivos sectoriales?	Porcentaje de ejecución presupuestaria de los proyectos de inversión alineados a los objetivos sectoriales
¿Cuál es el nivel de coherencia entre los objetivos sectoriales y los proyectos de inversión de las instituciones que forman parte de cada Plan Sectorial?	Grado de influencia efectiva entre los objetivos sectoriales y los proyectos de inversión.
¿Cuáles han sido los factores cualitativos centrales que inciden en el cumplimiento o incumplimiento de los objetivos sectoriales?	Factores que incidieron en el desarrollo del plan sectorial.

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2023

1.2.6. Técnicas para el levantamiento de información

En esta etapa se busca identificar los medios para la recolección de la información. Para el desarrollo de la presente evaluación se utilizarán las siguientes técnicas:

Análisis documental: se utilizará esta técnica, a través del análisis de la información que mantiene cada una de las unidades que aportan al cumplimiento de los planes sectoriales.

Revisión de registros administrativos: se utilizará esta técnica, a través del análisis de la información primaria que tiene cada una de las instituciones, respecto al cumplimiento de metas, proyectos de inversión y presupuesto de cada uno de los planes sectoriales, información que deberá ser levantada a través de los instrumentos establecidos por el ente rector de la planificación nacional².

Ficha de recopilación de información cualitativa: este instrumento servirá para recopilar información cualitativa con el fin de conocer los factores que incidieron en el cumplimiento de los planes sectoriales³. Una vez que se cuente con la ficha de recopilación de información, se realizará el análisis que permite emitir un comentario crítico y argumentativo en base a las acciones y limitaciones identificadas en la ficha de recopilación de información cualitativa recopilada.

1.2.7. Fuentes de información

Un aspecto importante en el proceso de evaluación consiste en identificar las fuentes de información; es decir, de donde se obtendrán los datos necesarios para poder ir dando respuestas a las preguntas de evaluación planteadas anteriormente. En ese sentido en la

Tabla No. 4, se establecen a priori las siguientes fuentes de información, pudiendo estas ser analizadas o incorporadas más adelante en el transcurso de la etapa de ejecución.

² Ficha de información cuantitativa planes sectoriales

³ Ficha de información cualitativa planes sectoriales

Tabla No. 4 Fuentes de información

TIPO DE INFORMACIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN	TIPO DE INFORMACIÓN
Cuantitativa: cumplimiento de objetivos, metas. Cualitativa: factores centrales /implementación de acciones estratégicas, presupuesto	Unidades de planificación, seguimiento y/o evaluación de las instituciones responsables del Plan Sectorial	Primaria
Cuantitativa: cumplimiento de objetivos, metas. Cualitativa: factores centrales /implementación de acciones estratégicas, presupuesto	Unidades de planificación, seguimiento y/o evaluación de las instituciones adscritas a cada Plan Sectorial	Primaria

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2023

1.2.8. Matriz de Evaluación

La matriz de evaluación consolida todos los elementos de evaluación desarrollados o establecidos anteriormente. Es decir, esta conjuga de manera resumida los elementos que ayudan a direccionar y entender el enfoque de la evaluación. Su utilidad radica en que tiene la capacidad para presentar de un solo vistazo el diseño, la metodología y, sobre todo, la alineación que existe entre todos los elementos mencionados y que dan la coherencia al proceso de evaluación. A continuación, se muestra la matriz en la Tabla No. 5.

Tabla No. 5 Matriz de Evaluación

MATRIZ DE EVALUACIÓN						
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS DE EVALUACIÓN	PREGUNTAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	INDICADORES	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN (tipo de instrumento)	FUENTE DE INFORMACIÓN
	Determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos de los planes sectoriales.	¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los objetivos de los planes sectoriales?	Eficacia	Puntaje de cumplimiento de los objetivos sectoriales	Análisis de Registros Administrativos	Unidades de planificación, seguimiento y/o evaluación de las instituciones responsables del Plan Sectorial

MATRIZ DE EVALUACIÓN						
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS DE EVALUACIÓN	PREGUNTAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	INDICADORES	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN (tipo de instrumento)	FUENTE DE INFORMACIÓN
Evaluar los resultados obtenidos en los planes sectoriales en el periodo analizado, con la finalidad de brindar insumos para la toma de decisiones y la retroalimentación de la planificación sectorial	Determinar el nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión alineados a los objetivos sectoriales.	¿Cuál es el nivel de ejecución física de los proyectos de inversión alineados a los objetivos sectoriales?	Eficacia	Porcentaje de ejecución física de los proyectos de inversión alineados a los objetivos sectoriales	Ficha de información	Unidades de planificación, seguimiento y/o evaluación de las instituciones responsables del plan sectorial
		¿Cuál es el nivel de ejecución presupuestaria de los proyectos de inversión alineados a los objetivos sectoriales?	Eficacia	Porcentaje de ejecución presupuestaria de los proyectos de inversión alineados a los objetivos sectoriales	Análisis de registros administrativos	Unidades financieras de las instituciones responsables de implementar las acciones estratégicas
	Determinar la coherencia semántica entre los objetivos sectoriales y los proyectos de inversión de las instituciones que forman parte de cada plan sectorial.	¿Cuál es el nivel de coherencia entre los objetivos sectoriales y los proyectos de inversión de las instituciones que forman parte de cada Plan Sectorial?	Coherencia	Grado de influencia efectiva entre los objetivos sectoriales y los proyectos de inversión.	Revisión documental de los registros administrativos institucionales	Unidades de planificación, seguimiento y/o evaluación de las instituciones que forman parte de los planes sectoriales
	Determinar los factores cualitativos centrales (acciones, limitaciones) que inciden en el cumplimiento o incumplimiento de los objetivos sectoriales.	¿Cuáles han sido los factores cualitativos centrales que inciden en el cumplimiento o incumplimiento de los objetivos sectoriales?	Eficacia	Factores que incidieron en el desarrollo del plan sectorial.	Ficha de información	Unidades de planificación, seguimiento y/o evaluación de las instituciones responsables del Plan Sectorial

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2023

1.3. Ejecución de la evaluación

La ejecución de la evaluación hace referencia a la puesta en operación del proceso evaluativo. Esto implica la designación, organización y puesta en marcha de los recursos que darán como resultado la evaluación.

Esta operación estará a cargo del equipo técnico de evaluación designado, quien tendrá la responsabilidad de todo el proceso incluido el levantamiento y análisis de la información, y la elaboración de los informes de resultados de la evaluación (SNP, 2021). La presente fase se encuentra constituida por los siguientes pasos:

- Levantamiento y sistematización de información.
- Análisis de información (análisis cuantitativo, cualitativo, mixto, según sea el caso).
- Informe de resultados de evaluación (conclusiones y recomendaciones).

1.3.1. Levantamiento y sistematización de la información

El levantamiento de información permite recabar los datos necesarios para la evaluación. Consiste en definir la metodología, para esto el equipo responsable de la evaluación debe seguir el siguiente proceso:

Ilustración No. 2 Proceso de levantamiento de información



Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2023

El equipo encargado de la evaluación deberá definir la organización y las estrategias que se van a utilizar para poder levantar toda la información necesaria. Para esto, se sugiere que las entidades responsables de la evaluación tengan claridad respecto a los recursos humanos, financieros, entre otros, con los que cuentan para dicho proceso. Adicionalmente, deberán realizar un plan de trabajo, en el cual se debe plantear un cronograma de trabajo, los responsables de las actividades asignadas, tiempos y fechas de cumplimiento, entre otros.

Al ser una evaluación interna, se contará con los servidores públicos delegados de las diferentes unidades institucionales. Son estos quienes estarán a cargo de realizar el levantamiento de información, así como revisar y organizar la misma.

Finalmente, para terminar el proceso de levantamiento de información se debe sistematizar la información recolectada, proceso que es prioritario para continuar con la evaluación de los planes sectoriales.

El equipo responsable de la evaluación, organizará y desarrollará las actividades que conlleven el levantamiento de información. A continuación, se describen en la Tabla No. 6 de forma general y a manera de ejemplo, algunas de las principales actividades identificadas.

Tabla No. 6 Matriz de actividades generales para el levantamiento de información

PRINCIPALES ACTIVIDADES
Actividades preparatorias:
Revisión y familiarización de los instrumentos y técnicas de recolección de datos
Coordinar con los informantes internos para garantizar disponibilidad de información
Capacitar al personal que levantará y compilará los datos
Organizar bases de datos y repositorios de información
Durante el levantamiento:
Revisión documental
Revisión de bases de datos y aplicativos informáticos
Aplicación de instrumentos de recopilación de información.
Organización y sistematización de la información

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2023

1.3.2. Análisis de la información

Instituciones responsables de la evaluación:

La información levantada y sistematizada debe ser analizada en el marco de los objetivos y preguntas planteadas para el ejercicio evaluativo, a través de este análisis y sus hallazgos se irán perfilando las conclusiones y recomendaciones de la evaluación.

Tomando como referencia el diseño propuesto, se plantea que las entidades responsables de la evaluación de los planes sectoriales utilicen los siguientes tipos de análisis:

Inducción analítica: examina el conjunto de datos como un todo; es decir, vincula los distintos tipos de datos, en los cuales se determinan el mayor número posible de conexiones o tendencias como resultado del análisis de datos recopilados por diversas técnicas (SNP, 2021 a).

Análisis descriptivo: permite describir un conjunto de datos sin llegar a conclusiones o generalizaciones con respecto a un grupo mayor. Implica calcular las medidas simples de composición y distribución de Variables. Por ejemplo: análisis de variables categóricas y cuantitativas a partir de la frecuencia, porcentajes, media, mediana, moda, desviación estándar o comparación de medias. (SNP, 2021 b)

1.3.3. Metodología de análisis de datos

En esta sección, se plantean las variables, así como el modelo de análisis para alcanzar los objetivos establecidos en el proceso de evaluación, adicionalmente se presenta la semaforización que se utilizará para el mismo.

a) Variables de la evaluación y fórmula de cálculo

Para efectos de la presente evaluación la Secretaría Nacional de Planificación, define para el modelo propuesto 4 variables cuantitativas y 1 variable cualitativa, las mismas que se encuentran contenidas en los planes sectoriales.

- Cumplimiento de objetivos sectoriales - Puntaje de cumplimiento promedio
- Ejecución física de los proyectos de inversión - Porcentaje
- Ejecución presupuestaria de los proyectos de inversión - Porcentaje
- Coherencia entre los objetivos sectoriales y los proyectos de inversión - Porcentaje
- Factores centrales que inciden en el cumplimiento

A continuación, se realiza una explicación de cada variable

Cumplimiento de los objetivos sectoriales

Los objetivos sectoriales (OS) describen los logros que a nivel sectorial se pretenden alcanzar en un tiempo determinado, orientando los esfuerzos y recursos al cumplimiento del mismo. En este sentido, el cumplimiento de los objetivos sectoriales se lo mide a través de la asignación de un puntaje, el mismo que se otorga en función al grado de cumplimiento esperado, durante un periodo de tiempo.

Como un primer paso es necesario que se identifique la alineación de cada una de las metas a los objetivos sectoriales a los que estas se encuentran aportando. Una vez identificadas las metas que componen cada uno de los objetivos sectoriales, se realiza el siguiente ejercicio para poder determinar su avance:

El cálculo del avance del objetivo sectorial se lo define a partir de una asignación de puntos, mismos que se otorgan dependiendo del nivel de cumplimiento a cada una de las metas que forman parte del objetivo en análisis, en ese sentido cuando una meta cumple con el valor planificado o lo supera se le otorga 100 puntos, cuando no alcanza lo planificado, se le asignan los puntos de acuerdo a que tan lejos está de la meta, hasta un mínimo de 0 puntos (no existe puntajes negativos).

Para la asignación de puntos se considera lo siguiente (e-Strategia Consulting Group S.A., 2017):

- Si un indicador es creciente y cumplió con la meta planificada o la superó, se le otorga 100 puntos. Si no cumplió por completo, se le asignarán puntos de acuerdo al porcentaje de avance con respecto a la meta acumulada si es continuo, o del período si es discreto. Por ejemplo, para un indicador que señala “Atender solicitudes ciudadanas”, cuya meta planificada es 3000 y se atienden 4000, dado que superó la meta, se le asignará 100 puntos. Si por el contrario solo se atiende a 2250, como solo se alcanzó un 75% de la meta, entonces se le otorga únicamente 75 puntos.

- Si un indicador es descendente y su meta cumplió con lo planificado o logró reducirla aún más, se le otorga 100 puntos. Si no logró reducir la meta por debajo de lo planificado, entonces se le asignan puntos de acuerdo a la siguiente fórmula⁴:

$$\text{Puntaje} = 200 - x$$

Donde: x es el porcentaje de cumplimiento de la meta, formalmente:

$$x = \frac{\text{resultado de la meta}}{\text{meta planificada}} \times 100$$

Por ejemplo: si tenemos un indicador que señala “Reducir el número de quejas ciudadanas”, cuya meta planificada es 300 y el resultado alcanzado es 150, dado que se logró reducir más de lo planificado, se otorgan 100 puntos. Sin embargo, si el número de quejas llegó a ser 330 en lugar de las 300 planeadas, entonces se considera que está 10% por encima de la meta planificada como se muestra a continuación:

$$x = \frac{330}{300} \times 100$$

$$x = 110$$

Entonces aplicando la fórmula del puntaje sería:

$$\text{Puntaje} = 200 - 110$$

$$\text{Puntaje} = 90 \text{ puntos}$$

En este sentido, se puede mencionar que el cumplimiento del ejemplo mencionado anteriormente, corresponde a 90 puntos.

Finalmente, si la diferencia de puntos estimada da como resultado un número negativo, se otorga una puntuación de 0 puntos.

- Para indicadores de mantenimiento, en el caso de que se supere la meta planificada, se otorgan puntos de acuerdo a la fórmula aplicada para indicadores descendentes, y si el resultado es menor a la meta planificada, se asignan puntos de acuerdo al criterio aplicado para indicadores crecientes.

⁴ Esta fórmula es construida mediante el siguiente procedimiento: Primero, se calcula el porcentaje (x) de cumplimiento de la meta; posteriormente, con el objetivo de obtener el excedente (e) del porcentaje de cumplimiento (x) dentro de una escala de 0 a 100, se restan 100 puntos ($e = \frac{\text{Resultado}}{\text{Meta}} * 100 - 100$), luego, se resta el excedente (e) del puntaje máximo posible (100) y se obtiene el puntaje, formalmente: $P = 100 - e$.

Una vez que se haya dado los puntajes respectivos a las metas contenidas en cada uno de los objetivos sectoriales, el avance total del objetivo se calcula a través del promedio de cumplimiento de las metas alineadas a cada uno de estos.

$$\text{Nivel de Cumplimiento del } OS_{j,s} = \frac{\sum_{i=1}^{k_{j,s}} \text{Puntaje cumplimiento de meta del } OS_{j,s}}{\text{Total de metas del } OS_j}$$

Donde:

"j" es un OS específico

"s" es un sector específico

"i" es un proyecto alineado al objetivo j del sector s, $\forall i \in N(1, k_{j,s})$

Es importante mencionar que, el nivel de cumplimiento del objetivo sectorial se encuentra en una escala de 0 a 100 puntos, donde 0 es el puntaje mínimo y 100 refleja el más alto.

Bajo ese contexto, se deberá incluir al momento de la evaluación, en el formato correspondiente del presente documento (Anexo No. 3 Ficha de información cuantitativa: Hoja "Cumplimiento de Metas")⁵ los valores de cada meta alineada a cada objetivo sectorial con su respectivo valor planificado y su valor de resultado a 31 de diciembre del año en análisis. Es importante mencionar que dichos valores ingresados deben contar con sus respaldos verificables, mismos que deben ser enviados con el respectivo informe de evaluación a la SNP.

Nivel de ejecución física de los proyectos de inversión

Se entiende por proyecto el conjunto de antecedentes, estudios, y evaluaciones financieras y socioeconómicas que permiten tomar la decisión de realizar o no una inversión para la producción de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva (SNP, 2021). Por lo tanto, la estimación del nivel de cumplimiento de la ejecución física de los proyectos de inversión hace referencia al grado de cumplimiento en relación de lo ejecutado versus lo programado.

La información del avance físico de los proyectos de inversión será levantada por la entidad rectora del Plan Sectorial al interior de su misma institución y de las instituciones que forman parte de dicho sector.

En ese sentido, para el presente ejercicio se tomarán en cuenta a los proyectos de inversión que se identifican en la "Matriz para la Estimación del Presupuesto Referencial", misma que forma parte de los planes sectoriales de acuerdo a lo establecido en la "Guía Metodológica para la Formulación de Planes Sectoriales", emitida por esta cartera de Estado. Bajo ese contexto, se deberá incluir al momento de la evaluación, en el formato correspondiente del presente documento (Anexo No. 3 Ficha de información

⁵ La SNP remitirá los formatos editables para el llenado de la información

cuantitativa: Hoja “Resultados de Cumplimiento”)⁶ los proyectos de inversión alineados a cada objetivo sectorial con su respectivo valor programado (físico) y su valor ejecutado (físico), a 31 de diciembre del año en análisis.

Con lo anterior, para establecer el avance físico de los proyectos de inversión por OS se deberán sumar los valores programados de cada uno de los proyectos de inversión alineados al objetivo sectorial en análisis; lo mismo se debe realizar con los valores ejecutados. Finalmente se deberá dividir el valor total ejecutado para el valor total programado, de tal manera que se obtenga el porcentaje de avance físico de los proyectos inversión del OS analizado. Conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de Ejecución Física de los proyectos por OS del sector} = \frac{\sum_{i=1}^{k_{j,s}} \text{Ejecución física de los proyectos del OS}_{j,s}}{\sum_{i=1}^{k_{j,s}} \text{Programación de los proyectos del OS}_{j,s}} \times 100$$

Donde:

"i" es un proyecto alineado al objetivo j del sector s, $\forall i \in N(1, k_{j,s})$

Nivel de ejecución presupuestaria de los proyectos de inversión

El presupuesto es el elemento programático que agrupa los recursos presupuestarios necesarios para cumplir las acciones planificadas, orientados hacia el cumplimiento de los objetivos. Esta variable contribuye a identificar el nivel de gestión de los recursos financieros asignados.

La información de la ejecución del presupuesto será levantada por la entidad rectora del Plan Sectorial al interior de su misma institución y de las instituciones que forman parte de dicho sector.

Para lo mencionado se tomarán en cuenta los proyectos de inversión por objetivo y por año que se incluyan en la formulación de cada Plan Sectorial en la “Matriz para la Estimación del Presupuesto Referencial” misma que forma parte de los planes sectoriales de acuerdo a lo establecido en la “Guía Metodológica para la Formulación de Planes Sectoriales”, emitida por esta cartera de Estado. En ese sentido, se deberá establecer al momento de la evaluación, en el formato correspondiente del presente documento (Anexo No. 3 Ficha de información cuantitativa: Hoja “Resultados de Cumplimiento”)⁷, el presupuesto codificado a dichos proyectos de inversión, y el monto devengado de los mismos con corte a 31 de diciembre del año en análisis.

Con lo anterior, para establecer el presupuesto de inversión por OS se deberán sumar los montos codificados de cada uno de los proyectos de inversión alineados al objetivo sectorial en análisis; lo mismo se debe realizar para establecer el monto total devengado por objetivo sectorial. Finalmente se deberá dividir el monto total devengado para el monto total codificado, de tal manera que se obtenga el porcentaje de ejecución presupuestaria de inversión del OS analizado.

⁶ La SNP remitirá los formatos editables para el llenado de la información

⁷ La SNP remitirá los formatos editables para el llenado de la información

Lo mencionado se lo realiza con la finalidad de poder determinar el porcentaje de cumplimiento del presupuesto de inversión, al comparar el monto devengado en el año, con el monto codificado en ese mismo año de los proyectos de inversión alineados a cada objetivo sectorial, como se muestra a continuación.

Porcentaje de Ejecución presupuestaria de los proyectos por OS del sector

$$= \frac{\sum_{i=1}^{k_{j,s}} \text{Monto devengado de los proyectos del OS } j,s}{\sum_{i=1}^{k_{j,s}} \text{Monto Codificado de los proyectos del OS } j,s} \times 10$$

Donde:

"i" es un proyecto alineado al objetivo j del sector s, $\forall i \in N(1, k_{j,s})$

Coherencia semántica entre los objetivos sectoriales y los proyectos de inversión

Para la determinación del porcentaje de la coherencia se utilizarán los objetivos sectoriales, los CUP de los proyectos de inversión, los elementos que contengan los propósitos de los proyectos de inversión⁸. Posteriormente, se depuran conjunciones, artículos y demás elementos de estos textos que no aporten al análisis semántico; con el fin de generar tokens (palabras relevantes) que capten la información clave de cada objetivo y propósito.

A partir de la generación de los tokens, se construyen conjuntos de dos elementos, denominados bigramas, que son comparados entre sí, con la finalidad de determinar si un proyecto de inversión mantiene coherencia con la forma en que están planteados los objetivos sectoriales.

Porcentaje de coherencia del sector

$$= \frac{\sum_{i=1}^{r_s} \text{Proyectos alineados con coherencia del sector } s}{\text{Número Total de Proyectos reportados en el sector } s} * 100$$

Donde:

"i" es un proyecto alineado con coherencia a algún OS del sector s, $\forall i \in N(1, r_s)$

Factores cualitativos centrales que inciden en el cumplimiento o incumplimiento de los resultados.

Esta variable hace referencia a la identificación de los principales factores que incidieron positiva o negativamente en el cumplimiento de los objetivos sectoriales (acciones y limitaciones); así también,

⁸ En caso de que algún proyecto de inversión no cuente con estos elementos se utilizará el nombre del proyecto como sustituto de análisis

permitirá conocer las razones desde el punto de vista del ejecutor, de los resultados obtenidos en las variables analizadas, como se indica en el apartado 6.3.4 del presente documento. Es importante mencionar que esta es una variable netamente cualitativa por lo que no requiere de método de cálculo.

b) Semaforización

La semaforización es una herramienta que permite identificar de forma gráfica, el nivel de cumplimiento de las variables analizadas, en función de un umbral o parámetros establecidos.

En ese sentido se procede a realizar la semaforización, del estado de objetivos sectoriales, ejecución física y ejecución del presupuesto de proyectos de inversión. Para ello se utilizan tres niveles de semaforización: 1) avance esperado; 2) avance parcial; y 3) avance menor al esperado, tal como se establece en la Tabla No. 7 y la Tabla No. 8

Tabla No. 7 Umbrales y semaforización objetivos sectoriales

Categoría		Umbral	Descripción
Avance esperado		≥ 100 puntos	Si el resultado es igual o superior al valor de la meta planificada
Avance parcial		≥ 90 puntos y < 100 puntos	Si el resultado es inferior al valor de la meta planificada, y su rango de cumplimiento se encuentra entre 90% y 100%
Avance menor al esperado		≥ 0 puntos y < 90 puntos	Si el resultado es inferior al 90% del valor planificado de la meta

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2023

Tabla No. 8 Umbrales y semaforización ejecución física y presupuestaria

Categoría		Umbral	Descripción
Avance esperado		$\geq 100\%$	Si el resultado es igual o superior al valor de la meta planificada
Avance parcial		$\geq 90\%$ y $< 100\%$	Si el resultado es inferior al valor de la meta planificada, y su rango de cumplimiento se encuentra entre 90% y 100%
Avance menor al esperado		$\geq 0\%$ y $< 90\%$	Si el resultado es inferior al 90% del valor planificado de la meta

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2023

1.3.4. Información cualitativa complementaria para la evaluación (Factores centrales que inciden en el cumplimiento o incumplimiento de los resultados).

La información cualitativa (Anexo No. 4 Ficha de información cualitativa)⁹ busca recabar explicaciones desde el punto de vista de los responsables de los planes sectoriales, respecto de los principales factores (acciones y limitaciones) que condicionaron el estado de las variables analizadas en los acápite anteriores.

La información tanto cuantitativa como cualitativa analizada será el insumo principal para determinar las conclusiones y recomendaciones del informe de evaluación en función de los hallazgos que arrojen el proceso de evaluación.

1.3.5. Informe de resultados de la evaluación

La fase de ejecución concluye con la elaboración del informe de evaluación, y será efectuado por parte de la institución responsable del Plan Sectorial, el mismo se puede ir construyendo a partir del levantamiento y análisis de la información realizado en los anexos 3¹⁰ y 4¹¹. Este informe contempla todas las fases de la evaluación, las conclusiones y recomendaciones de la misma, todo en el marco del proceso que se ha venido desarrollado a lo largo de los acápite anteriores.

Los contenidos mínimos del informe de evaluación se los detalla a continuación.

Elementos iniciales: corresponden a las directrices de publicación de elementos institucionales:

- **Portada:** incluye el nombre del Plan Sectorial evaluado, instituciones responsables y fecha de elaboración.
- **Contraportada:** nombres de instituciones y sus autoridades, nombre de los equipos involucrados en la evaluación y en la diagramación y corrección del estilo, de ser el caso.
- **Índice:** permite una rápida localización de los apartados y elementos del documento. Existen diferentes tipos de índices: contenido, ilustraciones, gráficos, tablas, anexos.
- **Abreviaturas:** utilizadas a lo largo del documento.

Introducción: contempla una breve descripción general de la estructura del informe y los contenidos centrales, así como también los actores relacionados al Plan Sectorial evaluado.

Definiciones: incluye las definiciones de palabras, conceptos que necesiten ser aclarados

Marco Normativo: en el informe se efectúa una breve descripción del marco institucional y normativo en el cual se realiza la evaluación.

Sección 1. Programación de la evaluación: incluye la descripción de los siguientes elementos de evaluación: identificación de responsables de la evaluación, definición del objeto de evaluación, definición de la justificación, mapeo de actores involucrados.

⁹ La SNP remitirá los formatos editables para el llenado de la información

¹⁰ Ficha de información cuantitativa

¹¹ Ficha de información cualitativa

Sección 2. Diseño de la evaluación: incluye la descripción de los siguientes elementos de evaluación: objetivos de la evaluación, preguntas, criterios, alcance, indicadores, técnicas e instrumentos de levantamiento de información, fuentes de información, matriz de evaluación y modelo de evaluación.

Sección 3. Ejecución de la evaluación: incluye la descripción de los procesos de levantamiento y análisis de información, es decir las acciones llevadas a cabo para levantar la información, así como la metodología o tipos de análisis utilizados.

Sección 3. Resultados: los resultados responden a las preguntas de evaluación y se redactan en función de la información que se ha analizado. Es decir, son las evidencias que se han logrado identificar luego de la aplicación de las diferentes metodologías y técnicas en el proceso de levantamiento y análisis de la información. Este conjunto de datos obtenidos de manera rigurosa permite desarrollar resultados sin sesgos, sin posturas personales y sin juicios de valor por ideologías.

Sección 4. Conclusiones y recomendaciones: se presenta la síntesis de la evaluación, las principales alertas y sugerencias. Es importante derivar de forma transparente y comprensible, cómo se llega, de las preguntas de la evaluación con base en el análisis de los datos, hacia las recomendaciones. Cada recomendación debe ser derivada transparentemente del análisis de los datos. Además, se puede mencionar aquí las lecciones aprendidas en la evaluación.

Bibliografía: especifica los documentos que han sido utilizados en la elaboración del informe.

Adicional, se adjunta el Anexo No.5 (Informe de evaluación)¹² donde se establece el formato del informe de evaluación, mismo que deberá ser presentado a la SNP por las entidades responsables de la evaluación en los tiempos establecidos.

1.4. Socialización de los resultados de la evaluación

La socialización es una etapa fundamental del proceso evaluativo, una evaluación que no ha sido difundida, que no ha sido contrastada, no ha concluido; por tanto, es una evaluación fallida. En ese sentido se debe planificar la socialización de los resultados de la evaluación, de tal manera que puedan llegar a todos los interesados de la misma.

Es recomendable que el equipo técnico del ente rector elabore insumos de comunicación de los resultados de la evaluación dependiendo de la audiencia. Por ejemplo, presentaciones, ayudas memoria, informes, etc. De igual manera, se elaborará la estrategia de comunicación conjuntamente con el equipo directivo y en coordinación interinstitucional con las unidades competentes.

Un factor clave es transmitir los resultados y recomendaciones de la evaluación hacia las máximas autoridades de las instituciones involucradas en la ejecución de los planes sectoriales, así como también, a los actores estratégicos involucrados. Así, es de vital importancia captar la atención de los tomadores de decisiones a fin de que se dé uso a la evaluación, con énfasis en la implementación de acciones de mejora en el diseño e implementación de los planes sectoriales.

¹² La SNP remitirá los formatos editables para el llenado de la información

La comunicación de resultados es importante porque permite:

- Transmitir resultados, conclusiones y recomendaciones.
- Garantizar el acceso a la información.
- Movilizar recursos adicionales para la evaluación.
- Garantizar el uso de los resultados en la futura toma de decisiones.

En conclusión, es importante considerar que el proceso evaluativo no termina con la entrega del informe de evaluación, avanza hacia el impulso del uso de sus resultados y recomendaciones. Esto convierte a la fase de la comunicación en una parte fundamental del proceso evaluativo.

En ese sentido, se proponen al menos cinco mecanismos de socialización:

- Publicación de resultados de la evaluación en las páginas web de las instituciones responsables de los planes evaluados.
- Envío del informe a las instituciones que participaron del proceso evaluativo.
- Realización de eventos virtuales y/o presenciales de socialización.
- Elaboración de material comunicativo orientado a varios públicos.

A partir de lo mencionado y con base en lo establecido en el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública el cual establece en su artículo 7 que la Secretaría Nacional de Planificación emitirá las directrices metodológicas para la articulación de los mecanismos de participación ciudadana a las distintas instancias de planificación a nivel nacional, y en cuyo numeral 3 del mismo artículo menciona como un mecanismo de participación *“Los Consejos Ciudadanos Sectoriales articulados al ciclo de la política pública en el marco de las competencias de las entidades rectoras de políticas”*.

De igual manera de acuerdo al artículo 53 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana el cual en su literal 4 establece como una de las funciones de los Consejos Sectoriales Ciudadanos *“Hacer el seguimiento y evaluación participativa de la ejecución de las políticas públicas sectoriales en las instancias estatales correspondientes”*

Por lo tanto, con base en lo anteriormente expuesto la entidad rectora de cada sector deberá socializar y poner en conocimiento de su Consejo Ciudadano Sectorial correspondiente los resultados obtenidos en la evaluación de su Plan Sectorial, para lo cual la SNP emitirá el documento técnico correspondiente.

1.5. Uso de resultados de la evaluación

Esta fase se considera la razón de ser de todo proceso evaluativo. Permite dar uso a los resultados obtenidos y a las recomendaciones desarrolladas a partir de la evaluación. Desde la perspectiva política, permite a los tomadores de decisiones reorientar las acciones estratégicas, la rendición de cuentas y la movilización de recursos. Desde la dimensión técnica, posibilita la mejora de la planificación sectorial y los mecanismos de coordinación interna.

Es importante mencionar que el uso que se dé a las evaluaciones a partir de sus recomendaciones y conclusiones, es de responsabilidad directa de las instituciones responsables de los planes sectoriales, en ese sentido, las instituciones deberán determinar acciones que se realizarán al interior de las mismas a través de la aplicación de las recomendaciones, con la finalidad de fortalecer la planificación sectorial.

Bibliografía

- Asamblea Nacional, República del Ecuador. (2014). *Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (LOCNI)*. Quito.
- Asamblea, N. d. (mayo de 2011). Ley Orgánica de Participación Ciudadana.
- Constituyente, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*.
- del, C. d. (20 de Octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador registro Oficial No. 449. *Constitución de la República del Ecuador*. Quito.
- Mideplan. (Junio de 2017). Manual de Evaluación para Intervenciones Públicas. *Guía*. San José, San José, Costa Rica.
- S.A., e-Strategia Consulting Group. (2017). Guía de uso para el visor de gestión y ranking. Mexico.
- SNP. (2021 a). Guía de evaluación de Políticas Públicas Ecuador. Quito, Pichincha, Ecuador.
- SNP. (2021 b). Guía de evaluación de políticas públicas Ecuador. Quito, Pichincha, Ecuador.
- SNP. (noviembre de 2021). Guía de Evaluación de Políticas Públicas de Ecuador. Quito, Pichincha, Ecuador.
- SNP. (2021). *Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa*. Quito.
- SNP. (2022 a). Metodología para el seguimiento al cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo. Quito, Pichincha, Ecuador.
- SNP. (2022 b). Metodología para el seguimiento al cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo. Quito, Pichincha, Ecuador.
- SNP. (2022 c). Metodología para el seguimiento al cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo. Quito, Pichincha, Ecuador.

Anexos:

Anexo No. 1 Responsables de la Evaluación

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN				
EQUIPO	ENTIDAD	DELEGADO/A	ROL	
1. EQUIPO DIRECTIVO	Institución Rectora del Plan Sectorial	Coordinador de Seguimiento y /o Planificación, evaluación	Revisión y validación de productos de la evaluación	Aprobación de: Informe metodológico final de la evaluación. Informe ejecutivo de evaluación
			Socialización resultados	de Comunicación y enlace con autoridades políticas. Promover el uso de los resultados de evaluación. Coordinación de actividades necesarias para la elaboración del Plan de acción.
2. EQUIPO TÉCNICO	Institución rectora del Plan Sectorial	Técnicos de las direcciones de planificación y/o seguimiento y/o evaluación	Diseño metodológico de la evaluación	Informe que contenga: objeto, objetivos, alcance, preguntas, indicadores, técnicas del levantamiento de información cualitativa y cuantitativa, definición de la unidad de análisis, descripción de los instrumentos, descripción de fuentes de datos disponibles y matriz de evaluación.

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2023

Anexo No. 2 Identificación de Actores

Ámbito de Actuación	Institución	Ciclo de la Planificación				Tipo de uso de los resultados de la evaluación	Importancia e Interés	
		Planificación	Ejecución	Seguimiento	Evaluación		Importancia	Interés (+ o -)
Actores Políticos	Secretaría Nacional de Planificación	x		x	x	Acciones correctivas en la emisión de lineamientos para la evaluación /Tomadores de decisión / Acciones correctivas en la emisión de lineamientos para la elaboración de los planes sectoriales	x	(+)
	Consejos Ciudadanos Sectoriales			x	x	Generar espacios de participación para conocer los resultados de la evaluación y su retroalimentación		
Ejecutores	Instituciones Responsables de los planes sectoriales	x	x	x	x	Decisiones correctivas y de mejora en la construcción e implementación de los planes sectoriales / Difusión de los resultados de la evaluación	x	(+)
	Instituciones que forman parte de los planes sectoriales	x	x	x	x	Decisiones correctivas y de mejora en la implementación de los planes sectoriales	x	(+)

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2023

Anexo No. 3: Cumplimiento y semaforización (Ficha de información cuantitativa)

Cumplimiento de Metas

Objetivo Sectorial	Indicador	Característica del indicador	Meta	Resultado	Cumplimiento	Puntaje	Promedio de Puntaje

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2023

Resultados de Cumplimiento

Objetivo Sectorial	Nivel de Cumplimiento del Objetivo Sectorial	Porcentaje de Ejecución Física	Porcentaje de Ejecución Presupuestaria	Número de Proyectos con Coherencia
Objetivo (1)				
Objetivo (2)				
Objetivo (n)				

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2023

Resultados de Coherencia

Propuestas de proyectos con coherencia				INDICADORES DE COHERENCIA DE PROYECTOS A NIVEL DE INSTITUCIONES DEL SECTOR	
Objetivo Sectorial	CUP	Nombre del Proyecto	Institución	Número de Proyectos únicos con coherencia con algún Objetivo Sectorial:	
Objetivo 1				Número total de Proyectos de todas las Instituciones del Sector:	
Objetivo (.)				Porcentaje entre los Proyectos y Objetivos Sectoriales:	
Objetivo (n)					

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2023

Anexo No. 4: Ficha información cualitativa

	PLAN SECTORIAL CORTE 2022
	FICHA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN CUALITATIVA POR OBJETIVO SECTORIAL (OS)

INFORMACIÓN GENERAL DEL OS

1) Sector	2) Objetivo Sectorial	3) Institución responsable del Plan Sectorial	4) Número de metas alineadas al Objetivo Sectorial	5) Número de proyectos de inversión alineados al Objetivo Sectorial

INFORMACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (Fuente: Matriz para la estimación del presupuesto referencial)

6) ¿El Objetivo Sectorial cuenta con proyectos de inversión alineados? (Si, continuar a la pregunta No.8; NO continuar a la pregunta No.7)
Si
7) NO: ¿Cuáles son las razones por las que no cuenta con proyectos de inversión alineados al Objetivo Sectorial? (continuar a la pregunta No. 10)
8) ¿Los proyectos de inversión cuentan con presupuesto codificado? (Si, continuar a la pregunta No. 10: NO continuar a la pregunta No. 9
Si
9) NO: ¿Cuáles son las razones por las que los proyectos de inversión alineados no cuentan con presupuesto codificado?

ACCIONES IMPLEMENTADAS (proyectos de inversión, programas de gasto corriente, y/u otras acciones) EN EL 2022 PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OS (registrar mínimo 3 acciones)

No	10) Descripción de la Acción	11) Tipo de Acción	12) Nivel de Importancia	13) Resultados Obtenidos (beneficiarios, personas, créditos, atenciones, hectáreas, etc.)
1				
2				
3				
4				
5				

LIMITACIONES O DIFICULTADES EN EL 2022 PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OS (registrar mínimo 3 limitaciones)

No	14) Tipo de Limitación	15) Nivel de Importancia	16) Descripción de la Limitación	17) Efectos o consecuencias de la Limitación
1				
2				
3				
4				
5				

GESTIÓN DE LIMITACIONES O DIFICULTADES IDENTIFICADAS.

18) ¿Cómo se gestionaron o se resolverán las limitaciones o dificultades identificadas ?

Firmas de Responsabilidad	
Cargo: Director(a)	Cargo: Subsecretario(a)/Coordinador(a)

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2023

Anexo 5: Informe de evaluación del Plan Sectorial

Firmas de responsabilidad:

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Susana Pilaguano	Analista de Evaluación a la Planificación y Política Pública	 Firmado electrónicamente por: SUSANA JANETH PILAGUANO VEGA
	Julio Olivo	Especialista de Evaluación a la Planificación y Política Pública	 Firmado electrónicamente por: JULIO ADOLFO OLIVO PLAZAS
Revisado por:	Wilson López Sevilla	Director de Evaluación a la Planificación y Política Pública	 Firmado electrónicamente por: WILSON ANIBAL LOPEZ SEVILLA
Aprobado por:	Luís Ángel Guamán	Subsecretario de Evaluación	LUIS ANGEL GUAMAN LAZO Firmado digitalmente por LUIS ANGEL GUAMAN LAZO Fecha: 2023.09.07 13:27:00 -05'00'

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-015-E-2023-0121
10-10-2023

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** los artículos 207 y 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las funciones, integración, deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Social, como un organismo que promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social.
- Que,** el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en relación a la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por siete Consejeras y Consejeros principales y siete suplentes, quienes ejercerán sus funciones durante un período de cinco años (...)”*.
- Que,** el artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que: *“El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación”*.
- Que,** el artículo 40 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina la forma de integración del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y especialmente el ejercicio de sus máximos dignatarios, y la integración en caso de ausencia definitiva del Presidente, por parte de la Vicepresidenta del Organismo.
- Que,** el artículo 41 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social menciona que: *“La Vicepresidenta o Vicepresidente.- Será elegido de entre las y los consejeros principales, de la misma manera que la Presidenta o Presidente. Reemplazará a éste en caso de ausencia temporal, y de ser definitiva, hasta completar el período para el cual fue electo el titular. En este último caso, el Pleno del Consejo procederá a la designación de entre sus miembros a la nueva Vicepresidenta o Vicepresidente”*.
- Que,** mediante resolución PLE-CNE-5-5-4-2023, del 05 de abril del 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: **“Artículo 1.- Proclamar ganadores de la**

elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, efectuado el domingo 05 de febrero del 2023 (...)”.

- Que,** mediante Oficio Nro. AN-SG-2023-0205-O de fecha 15 de mayo de 2023, el Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes Secretario General de la Asamblea Nacional, remite copias certificadas de doce (12) actas de posesión de las y los siete (7) consejeros principales y cinco (5) suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, posesionados el 14 de mayo de 2023, en Sesión No. 871, ante el Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con la Resolución Nro. PLE-CNE-5-5-4-2023 del Consejo Nacional Electoral.
- Que,** a través de la convocatoria a sesión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de 14 de mayo de 2023, la cual se efectuó el 15 de mayo de 2023, a las 15h00, los Consejeros y Consejeras del Organismo procedieron a designar al doctor Alembert Antonio Vera Rivera como Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y, a la ingeniera Nicole Stephanie Bonifaz López como Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Que,** mediante Auto de Verificación Nro. 2-19-IC/23 de 06 de octubre de 2023 emitido por la Corte Constitucional del Ecuador establece *“Como medidas para asegurar el irrestricto cumplimiento del dictamen 2-19-IC/19, la Corte Constitucional resuelve: 1. Destituir a Alembert Vera Rivera, en su calidad de consejero y presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 86 numeral 4 y 436 numeral 9 de la Constitución de la República, normas desarrolladas en los artículos 21, 22 numeral 4 y 164 numeral 4 de la LOGJCC. La destitución tendrá efecto inmediato desde la notificación del presente auto.”;*
- Que,** en la sesión Extraordinaria Nro. 015, del 10 de octubre del 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, abordó como segundo punto del orden del día: *“2. Toma de juramento de la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López, a cargo del señor Secretario General”.*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Asumir el cargo de presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a la ingeniera Nicole Stephanie Bonifaz López, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación y Control Social, para que ejerza las funciones dentro del periodo establecido en la Constitución y en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

Art. 2.- Disponer que la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Consejo Nacional Electoral, Contraloría General del Estado, Consejo Nacional de la Judicatura, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional, Superintendencia de Bancos, Consejos Nacionales para la Igualdad, Procuraduría General del Estado, Tribunal Contencioso Electoral, Superintendencia de Protección de Datos, Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, Registro Oficial y demás autoridades de las distintas Funciones del Estado que corresponda; resolución adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaria General notifique con el contenido de esta resolución a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el diez de octubre de dos mil veintitrés.



Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la sesión extraordinaria No. 015, realizada el 10 de octubre de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ANTONIO AVILA
STAGG**

Msc. José Antonio Ávila Stagg

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-015-E-2023-0122
10-10-2023

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** los artículos 207 y 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las funciones, integración, deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Social, como un organismo que promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social.
- Que,** el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en relación a la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por siete Consejeras y Consejeros principales y siete suplentes, quienes ejercerán sus funciones durante un período de cinco años (...)”*.
- Que,** el artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que: *“El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación”*.
- Que,** el artículo 40 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina la forma de integración del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y especialmente el ejercicio de sus máximos dignatarios.
- Que,** el artículo 41 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social menciona que: *“La Vicepresidenta o Vicepresidente.- Será elegido de entre las y los consejeros principales, de la misma manera que la Presidenta o Presidente (...)”*.
- Que,** mediante resolución PLE-CNE-5-5-4-2023, del 05 de abril del 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: *“Artículo 1.- Proclamar ganadores de la elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, efectuado el domingo 05 de febrero del 2023 (...)”*.

- Que,** mediante Oficio Nro. AN-SG-2023-0205-O de fecha 15 de mayo de 2023, el Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes Secretario General de la Asamblea Nacional, remite copias certificadas de doce (12) actas de posesión de las y los siete (7) consejeros principales y cinco (5) suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, posesionados el 14 de mayo de 2023, en Sesión No. 871, ante el Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con la Resolución Nro. PLE-CNE-5-5-4-2023 del Consejo Nacional Electoral.
- Que,** a través de la convocatoria a sesión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de 14 de mayo de 2023, la cual se efectuó el 15 de mayo de 2023, a las 15h00, los Consejeros y Consejeras del Organismo procedieron a designar al doctor Alembert Antonio Vera Rivera como Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y, a la ingeniera Nicole Stephanie Bonifaz López como Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Que,** mediante Auto de Verificación Nro. 2-19-IC/23 de 06 de octubre de 2023 emitido por la Corte Constitucional del Ecuador establece *“Como medidas para asegurar el irrestricto cumplimiento del dictamen 2-19-IC/19, la Corte Constitucional resuelve: 1. Destituir a Alembert Vera Rivera, en su calidad de consejero y presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 86 numeral 4 y 436 numeral 9 de la Constitución de la República, normas desarrolladas en los artículos 21, 22 numeral 4 y 164 numeral 4 de la LOGJCC. La destitución tendrá efecto inmediato desde la notificación del presente auto.”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la sesión Extraordinaria Nro. 015, del 10 de octubre del 2023 abordó como tercer punto del orden del día: *“Designación del vicepresidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conforme el artículo 41 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, resolución”.*
- Que,** en la sesión extraordinaria Nro. 015, del 10 de octubre del 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció la moción presenta por la Consejera Mgs. Mishelle Calvache Fernández, para designar al Consejero Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeon Vicepresidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; donde con cuatro votos a favor, y tres en contra queda electo.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar al Consejero Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeon como Vicepresidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación y Control Social,

para que ejerza las funciones dentro del periodo establecido en la Constitución y en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 2.- Disponer que la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Consejo Nacional Electoral, Contraloría General del Estado, Consejo Nacional de la Judicatura, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional, Superintendencia de Bancos, Consejos Nacionales para la Igualdad, Procuraduría General del Estado, Tribunal Contencioso Electoral, Superintendencia de Protección de Datos, Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, Registro Oficial y demás autoridades de las distintas Funciones del Estado que corresponda; resolución adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaria General notifique con el contenido de esta resolución a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el diez de octubre de dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
**NICOLE STEPHANIE
BONIFAZ LOPEZ**

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la sesión extraordinaria No. 015, realizada el 10 de octubre de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ANTONIO AVILA
STAGG**

Msc. José Antonio Avila Stagg

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.